INFORME N° 09

CONSTITUCIÓN, 14 DE MARZO 2025.

Ref. : OFICIO N°E39895 CGR DEL 12.03.2025.- CONTRALORÍA REGIONAL

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

Junto con saludar, me permito informar a Ud., que con fecha 13 de Marzo del presente año., se ha recepcionado, Oficio señalado en la referencia emanado de la Contraloría General de la República, sede regional , en el que señala dar cuenta del seguimiento al informe Final N° 953 del 2024., al respecto señalo a Ud., lo siguiente:

El mencionado oficio señala que: *"Atendiendo a que hasta la fecha no se ha recibido respuesta, esta Institución Fiscalizadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°10.336, viene a reiterar el aludido requerimiento, a fin de que se sirva emitirlo dentro de 5 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento."* Dicho esto, me permito realizar una cronología, referente a informe señalado:

El Informe Final de Auditoria N° 953 al proceso de Consultoría y Cuentas Corrientes de la Municipalidad de Constitución fue emitido con fecha 12 de abril del año 2024, y tuvo como objetivo: *"Efectuar una auditoría a los procesos de licitación y contratación del "Servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y otros servicios bancarios para la Municipalidad de Constitución" y del "Estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos de la Municipalidad de Constitución", durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2023. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975."*

Dicho esto y como lo señala el Oficio N°E39895, a la fecha la Municipalidad no ha respondido al informe de seguimiento de las observaciones del informe final que quedaron pendientes de ser subsanadas, Tales respuestas fueron solicitados por esta Dirección de Control mediante distintos memorándums en el año 2024 a las diferentes direcciones que intervinieron en la respuesta de lo observado por la CGR. Cabe señalar que la dirección encargada de dar respuesta a los Pre Informe y los Informes Finales, es Asesoría Jurídica, desconociéndose si esta contesto las observaciones, no obstante lo anterior esta dirección de Control a través de los memorándums que se indican solicito respuestas al seguimiento de este informe, los cuales se detallan a continuación:

N° Memorándum	Fecha Documento
387	02/05/2024
571	08/07/2024
573	08/07/2024
684	21/08/2024
766	24/09/2024
767	24/09/2024
789	01/10/2024
853	23/10/2024

Memorándums remitidos por esta Dirección

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

CONTROL INTERNO

DETALLE DE RESPUESTA SOLICITADAS

- **MEMORÁNDUM N°387.02/05/2024**: Dirigido al Director de Administración y Finanzas y al Asesor Jurídico, se solicitó dar respuesta a las observaciones de la auditoria que deben ser validadas por esta Dirección de Control.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACAPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS
Acápite I, numeral 2.1, letras a), b), c) y d)	Falta de control sobre los procesos de licitación y el resguardo de antecedentes	Ese órgano comunal deberá adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de establecer en los manuales de procedimientos de adquisiciones que las bases administrativas y técnicas de la licitación, anexos y otros antecedentes relacionados, contengan las instancias de confección, revisión y aprobación, evidenciándose el nombre y el cargo del funcionario que responsable de cada una de esas etapas, todo lo cual deberá ser sociabilizado por todos los intervinientes y aprobado por la autoridad edilicia, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápite I, numeral 2.3.	Cuenta corriente sin movimiento.	Ese órgano comunal deberá concretar el cierre de la cuenta corriente sin movimiento observada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, dando estricto cumplimiento al punto 2, del acápite II, cierre de cuentas corrientes bancarias, del oficio circular N° E324651, de 2023, de este origen, que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, materia que deberá ser validada por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- **MEMORÁNDUM N°571.08/07/2024: FUE DIRIGIDO AL ALCALDE, AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y AL ASESOR JURÍDICO, PARA LO CUAL SE ESPECIFICÓ DETALLADAMENTE CADA PUNTO OBSERVADO EN EL ACÁPITE DEL CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD**

A) <u>OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO</u>

- **Control Interno - 2.1. a):** Se observó que la Municipalidad de Constitución no mantiene un resguardo íintegro de la documentación asociada a los procesos licitatorios de estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos y, del servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancaria en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y otros servicios bancarios, efectuados entre los años 2019 y 2020, toda vez que no se logró evidenciar lo siguiente:

a) Responsable de crear las bases administrativas y técnicas de la licitación, anexos y otros antecedentes relacionados con los procesos de licitación ID Nos 2827-206-LP19 y 2827-123-LQ20.

Ese órgano comunal deberá adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de establecer en los manuales de procedimientos de adquisiciones que las bases administrativas y técnicas de la licitación, anexos y otros antecedentes relacionados, contengan las instancias de confección, revisión y aprobación, evidenciándose el nombre y el cargo del funcionario que responsable de cada una de esas etapas, todo lo cual deberá ser sociabilizado por todos los intervinientes y aprobado por la autoridad edilicia, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe,

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. **MEDIANAMENTE COMPLEJA, tiene un plazo de 20 dias para dar respuesta.**

- **Control Interno - 2.1. b):** Se observó que la Municipalidad de Constitución no mantiene un resguardo íntegro de la documentación asociada a los procesos licitatorios de estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos y, del servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancaria en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y otros servicios bancarios, efectuados en los años 2019 y 2020, toda vez que no se logró evidenciar lo siguiente:

b) Pronunciamiento del Inspector Técnico del Estudio (ITE), respecto de los estudios entregados al municipio y de la falta de control respecto a los certificados de conformidad de los estudios de viabilidad legal y financiera.

Ese órgano comunal deberá adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de establecer en los manuales de procedimientos de adquisiciones que las bases administrativas y técnicas de la licitación, anexos y otros antecedentes relacionados, contengan las instancias de confección, revisión y aprobación, evidenciándose el nombre y el cargo del funcionario que responsable de cada una de esas etapas, todo lo cual deberá ser sociabilizado por todos los intervinientes y aprobado por la autoridad edilicia, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. **MEDIANAMENTE COMPLEJA, tiene un plazo de 20 dias para dar respuesta.**

- **Control Interno - 2.1. c):** Se observó que la Municipalidad de Constitución no mantiene un resguardo íntegro de la documentación asociada a los procesos licitatorios de estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos y, del servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancaria en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y otros servicios bancarios, efectuados en los años 2019 y 2020, toda vez que no se logró evidenciar lo siguiente:

c) Bases administrativas del proceso licitación ID N° 2827-206-LP19, "Estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos de la Municipalidad de Constitución", en cuanto a la determinación del precio del contrato y elaboración del expediente de licitación -bases administrativas generales, términos de referencia y formatos- por la Secretaría de Planificación Comunal.

Ese órgano comunal deberá adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de establecer en los manuales de procedimientos de adquisiciones que las bases administrativas y técnicas de la licitación, anexos y otros antecedentes relacionados, contengan las instancias de confección, revisión y aprobación, evidenciándose el nombre y el cargo del funcionario que responsable de cada una de esas etapas, todo lo cual deberá ser sociabilizado por todos los intervinientes y aprobado por la autoridad edilicia, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. **MEDIANAMENTE COMPLEJA, tiene un plazo de 20 dias para dar respuesta.**

- **Control Interno - 2.1. d):** Se observó que la Municipalidad de Constitución no mantiene un resguardo íntegro de la documentación asociada a los procesos licitatorios de estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos y, del servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancaria en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y otros servicios bancarios, efectuados en los años 2019 y 2020, toda vez que no se logró evidenciar lo siguiente:

d) Órdenes de compras de las licitaciones ID Nos 2827-206-LP19 y 2827-123-LQ20, emitidas a través del sistema de información de compras y contratación públicas.

Ese órgano comunal deberá adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de establecer en los manuales de procedimientos de adquisiciones que las bases administrativas y técnicas de la licitación, anexos y otros antecedentes relacionados, contengan las instancias de confección, revisión y aprobación, evidenciándose el nombre y el cargo del funcionario que responsable de cada una de esas etapas, todo lo cual deberá ser sociabilizado por todos los intervinientes y aprobado por la autoridad edilicia, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe,

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. **MEDIANAMENTE COMPLEJA, tiene un plazo de 20 dias para dar respuesta.**

- **Control Interno - 2.3.:** Se verificó la existencia de una cuenta corriente sin movimientos, del Banco de Crédito e Inversiones -N° 30445752-, denominada "Fondos PIE Educación". Lo descrito precedentemente, constituye una debilidad en el control interno, que se aparta lo previsto en el principio 5.1 y artículo 8 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, que aprueba Normas de Control Interno, aplicable a contar de octubre de 2022, en cuanto a definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables. Asimismo, la alta dirección tiene la responsabilidad sobre el diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno, en cuanto a que, la fiscalización a estas entidades beneficiarias será efectuada por la unidad de control de la entidad edilicia, en lo referente a los aportes municipales que les sean entregados, hecho que en la práctica no acontece. De igual forma, infringe lo dispuesto en el artículo 63, letra e), de la ley N° 18.695, que previene que el alcalde administrará los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas de administración del Estado, y a los principios de eficacia y eficiencia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575. A su vez, la situación descrita no se ajustó a lo establecido en el numeral 1.3, letra j), del señalado oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, según proceda al cierre de una determinada cuenta corriente bancaria. En su respuesta, ese órgano comunal señala que el Jefe de Finanzas DAEM, don Alejandro Silva comunicó que efectivamente esa cuenta corriente se encuentra sin movimiento, por lo que se iniciarán los trámites correspondientes para su cierre, de acuerdo con correo electrónico que da cuenta de ello. Agrega que a la comuna de Constitución le correspondía el 1 de enero de 2024 traspasar su sistema de educación al Servicio Local de Educación Pública (SLEP), lo cual conllevaría que, durante el 2024, se deberían haber cerrado todas las cuentas corrientes de educación, traspaso que a última hora fue postergado por un año y se hará efectivo el 31 de diciembre del 2024. Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no alteran el alcance formulado, toda vez que éstas confirman lo objetado, y dado que las acciones correctivas se implementarán en un futuro, por lo que cabe mantener lo observado. Ese órgano comunal deberá concretar el cierre de la cuenta corriente sin movimiento observada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, dando estricto cumplimiento al punto 2, del acápite II, cierre de cuentas corrientes bancarias, del oficio circular N° E324651, de 2023, de este origen, que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, materia que deberá ser validada por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. **MEDIANAMENTE COMPLEJA, tiene un plazo de 20 dias para dar respuesta.**

- **MEMORÁNDUM N°573.08/07/2024: FUE DIRIGIDO AL ALCALDE, AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y AL ASESOR JURÍDICO, EL INFORME FINAL DIO UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA DAR RESPUESTA AL ÓRGANO CONTRALOR, RESPECTO A AQUELLAS OBSERVACIONES CALIFICADAS COMO ALTAMENTE COMPLEJAS, LAS CUALES SON ATENDIDAS DIRECTAMENTE POR LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE LA CONTRALORÍA REGIONAL, CUYO PLAZO FATAL VENCIA EL 11 DE JULIO DEL PRESENTE Y SE REFIEREN A LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES**

I) <u>OBSERVACION ACAPITE 13.13.2. ALTAMENTE COMPLEJA</u>

RESUMEN DE LA OBSERVACION

Al respecto, considerando la información entregada por las direcciones de: Administración y Finanzas de la Municipalidad de Constitución, Jefa de Finanzas de la Dirección Comunal de Salud y Jefe de Finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal, con fecha 4 de diciembre de 2023, 9 y 10 de enero de 2024, respectivamente, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2023, se observó que la entidad edilicia percibió, a lo menos $2.632.904, correspondientes únicamente a intereses derivados de los saldos pertenecientes a la administración de fondos de terceros mantenidos en sus cuentas corrientes, y respecto de los cuales no posee autorización por parte de las entidades patrocinantes y/o aportantes para utilizar dichos fondos, intereses generados que no han sido reintegrados a la fecha de la fiscalización.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Esta situación fue confirmada a través de certificado N° 71, de 6 de diciembre de 2023, por don Luis Ilufi Vásquez, Director de Administración y Finanzas, quien señala que "no existe registro en esta DAF sobre la aprobación de las entidades otorgantes de los recursos (fondos de terceros) para ingresar al presupuesto municipal los intereses percibidos en las cuentas corrientes municipales".
La situación expuesta no se aviene con lo dispuesto en el oficio N° E237213, de 2022, de esta Entidad de Control, el cual precisa que, en relación con los fondos en administración y, específicamente, respecto de los intereses que se pueden generar por dichos fondos, de no haberse regulado al respecto en el convenio de transferencia de recursos, el municipio debe consultar sobre el particular al organismo otorgante, situación que no consta que haya ocurrido en la especie.

La municipalidad no se pronuncia sobre las observaciones planteadas en los numerales 13.2 y 13.3, por lo que se mantienen íntegramente las objeciones formuladas.
Respecto de lo objetado en los numerales 13.2 y 13.3, el municipio deberá, por una parte, adoptar las medidas necesarias para solicitar la debida autorización a los servicios otorgantes de fondos y una vez obtenida la repuesta de esas entidades, llevar a cabo, según proceda, la realización del reconocimiento de ellos en el presupuesto municipal, o bien ejecutar las acciones pertinentes para efectuar los reintegros de las sumas involucradas; y, por otra, proporcionar un análisis detallado de los intereses generados y registrados en cada cuenta corriente ligada al contrato con el Banco de Crédito e Inversiones asociado a la licitación ID N° 2827-123LQ20, para el período comprendido entre los años 2021 y 2023, lo que tendrá que ser informado a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Además, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Constitución, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

ACCION CORRECTIVA

La municipalidad deberá, por una parte, adoptar las medidas necesarias para solicitar la debida autorización a los servicios otorgantes de fondos y una vez obtenida la repuesta de esas entidades, llevar a cabo, según proceda, la realización del reconocimiento de ellos en el presupuesto municipal, o bien ejecutar las acciones pertinentes para efectuar los reintegros de las sumas involucradas; y, por otra, proporcionar un análisis detallado de los intereses generados y registrados en cada cuenta corriente ligada al contrato con el Banco de Crédito e Inversiones asociado a la licitación ID N° 2827-123LQ20, para el período comprendido entre los años 2021 y 2023, lo que tendrá que ser informado a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II) <u>OBSERVACION ACAPITE 13.13.3. ALTAMENTE COMPLEJA</u>

RESUMEN DE LA OBSERVACION

Respecto a las cuentas corrientes que administran fondos propios y de terceros, corresponde señalar que no fue posible obtener certeza de cuál es la distribución y/o composición de estos recursos, por cuanto no se logró determinar cuál es el monto del interés percibido por concepto de administración de fondos de terceros de las siguientes cuentas corrientes: TABLA 10.

Al respecto, mediante certificado N° 70, de fecha 6 de diciembre de 2023, el mencionado señor Ilufi Vásquez, confirmó, en lo que interesa, "...que no se cuenta con informe de análisis mensual de los fondos mantenidos en cuentas corrientes para los años 2019, 2020, 2021. 2022 y 2023, indicando los saldos pertenecientes a fondos de terceros y fondos propios que mantiene en la totalidad de las cuentas corrientes de esta municipalidad, incluido, los servicios traspasados, por lo cual tampoco se cuenta con un análisis de la proporción de interés que corresponde cada institución...".

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

CONTROL INTERNO

La situación expuesta, contraviene lo dispuesto en el oficio N° E237213, de 2022, de este Órgano Contralor, el cual precisa que en relación con los fondos en administración y en específico respecto de los intereses que se puedan generar por dichos fondos, de no especificar el convenio de transferencia de recursos el municipio debe consultar al organismo otorgante, situación que no se aprecia en la especie.

La municipalidad no se pronuncia sobre las observaciones planteadas en los numerales 13.2 y 13.3, por lo que se mantienen íntegramente las objeciones formuladas.
Respecto de lo objetado en los numerales 13.2 y 13.3, el municipio deberá, por una parte, adoptar las medidas necesarias para solicitar la debida autorización a los servicios otorgantes de fondos y una vez obtenida la repuesta de esas entidades, llevar a cabo, según proceda, la realización del reconocimiento de ellos en el presupuesto municipal, o bien ejecutar las acciones pertinentes para efectuar los reintegros de las sumas involucradas; y, por otra, proporcionar un análisis detallado de los intereses generados y registrados en cada cuenta corriente ligada al contrato con el Banco de Crédito e Inversiones asociado a la licitación ID N° 2827-123LQ20, para el período comprendido entre los años 2021 y 2023, lo que tendrá que ser informado a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Además, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Constitución, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

ACCION CORRECTIVA

La municipalidad deberá, por una parte, adoptar las medidas necesarias para solicitar la debida autorización a los servicios otorgantes de fondos y una vez obtenida la repuesta de esas entidades, llevar a cabo, según proceda, la realización del reconocimiento de ellos en el presupuesto municipal, o bien ejecutar las acciones pertinentes para efectuar los reintegros de las sumas involucradas; y, por otra, proporcionar un análisis detallado de los intereses generados y registrados en cada cuenta corriente ligada al contrato con el Banco de Crédito e Inversiones asociado a la licitación ID N° 2827-123LQ20, para el período comprendido entre los años 2021 y 2023, lo que tendrá que ser informado a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- **MEMORÁNDUM N°684.21/08/2024: FUE DIRIGIDO AL ALCALDE, Y AL ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE SEÑALÓ QUE ESTA INFORMACIÓN HABÍA SIDO SOLICITADA EN REITERADAS OCASIONES, MEDIANTE LOS MEMORÁNDUMS N°387 DEL 02 DE MAYO; N°571 DEL 08 DE JULIO Y N°573 DEL 08 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, Y HASTA EL MOMENTO NO SE HABÍA RECIBIDO UNA RESPUESTA EN RELACIÓN CON LO SOLICITADO.**

- **MEMORÁNDUM N°766.24/09/2024: FUE DIRIGIDO AL ALCALDE, AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y AL ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE SEÑALÓ QUE DENTRO DE LAS OBSERVACIONES ESTA DIRECCIÓN RECIBIÓ RESPUESTA EN EL MEMORÁNDUM 728/2024 DE LA DIRECCIÓN DONDE SE DETALLAN LOS INTERESES OBTENIDOS Y EL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE ENVIÓ CON EL ORDINARIO N°910/2024, DONDE SE SOLICITA A LOS SERVICIOS OTORGANTE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA HACER USO DE ESOS FONDOS, PERO LA CONTRALORÍA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SEGUIMIENTO SOLICITA SABER LAS RESPUESTA DE PARTE DE LOS SERVICIOS OTORGANTES DE FONDOS, PARA PODER LLEVAR A CABO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

 "Dado lo anterior se solicita enviar en un plazo no más de 5 días, las respuestas antes mencionadas, para poder subirlas al portal y poder subsanar estas observaciones."

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

- **MEMORÁNDUM N°767.24/09/2024: FUE DIRIGIDO AL ALCALDE, AL SECPLAN Y AL ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE SEÑALÓ QUE *"CABE SEÑALAR QUE ESTA INFORMACIÓN HA SIDO SOLICITADA EN REITERADAS OCASIONES, MEDIANTE LOS MEMORÁNDUMS N°387 DEL 02 DE MAYO; N°571 DEL 08 DE JULIO, N°573 DEL 08 DE JULIO Y N°684 DEL 21 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, Y HASTA EL MOMENTO NO SE HA RECIBIDO UNA RESPUESTA EN RELACIÓN CON LO SOLICITADO.***

 Se solicita dar una respuesta en un plazo de no más de 5 dias, dado que en el portal ya se venció el plazo y se debe subir una respuesta al respecto de las observaciones.

 DE NO OBTENER RESPUESTA LA AUTORIDAD DEBERÁ EFECTUAR LOS SUMARIOS CORRESPONDIENTES con la finalidad de sancionar a los o las responsables en torno al no responder las observaciones presentes en la Auditoría y el manual de procedimientos solicitado."

- **MEMORÁNDUM N°786.01/10/2024:** FUE DIRIGIDO AL ALCALDE, AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AL ASESOR JURÍDICO, Y AL SECPLAN POR EL CUAL SE VOLVIÓ A REITERAR QUE: **DE NO OBTENER RESPUESTA LA AUTORIDAD DEBERÁ EFECTUAR LOS SUMARIOS CORRESPONDIENTES CON LA FINALIDAD DE SANCIONAR A LOS O LAS RESPONSABLES EN TORNO AL NO RESPONDER LAS OBSERVACIONES PRESENTES EN LA AUDITORÍA**

- **MEMORÁNDUM N°853.23/10/2024: FUE DIRIGIDO AL ALCALDE (S), AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y AL ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE SEÑALÓ QUE *"EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SOLICITAR LA DEBIDA AUTORIZACIÓN A LOS SERVICIOS OTORGANTES DE FONDOS LLEVANDO LA REALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE ELLOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, O BIEN EJECUTAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EFECTUAR LOS REINTEGROS DE LAS SUMAS INVOLUCRADAS.***

 Asimismo, del análisis detallado de los intereses generados y registrados en cada cuenta corriente ligada al contrato con el Banco de Crédito e Inversiones asociado a la licitación ID N° 2827-123LQ20, para el período comprendido entre los años 2021 y 2023, tendrá que regularizar y ajustar dicho monto cuando tenga certeza respecto al destino de los recursos a las áreas pertinentes,

 Todo lo anterior, deberá ser informado a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final."

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA DIRECCION DE CONTROL EN CONFORMIDAD A LA CIRCULAR 14.100 QUE IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CORRELATIVAS REQUERIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL COMO RESULTADO DE SUS FISCALIZACIONES

Esta Dirección de Control mediante la plataforma de **Seguimiento y Apoyo CGR** de la Contraloría General de la República, debe dar respuesta a los requerimientos derivados de las observaciones presentes en los informes de auditoria que emite la Contraloría, a través de los siguientes pantallazos se evidencia, conforme a la información remitida de las direcciones el cumplimiento a los seguimientos, no obstante algunas observaciones no se han podido subsanar, dado que las Unidades responsables no han respondido con la información requerida.

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE A CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.



Seguimientos Finalizados

Responsabilidad Otra Entidad: 1 Responsabilidad CGR: 54 Responsabilidad Entidad: 62 Total Observaciones: 137

N° Inf./Oficio	Año	Número de Observación en Informe	Observación	Acción Correctiva	Complejidad	Fecha Respuesta	Estado Seguimiento	Conclusión c
953					< Seleccione >		< Seleccione >	
953	2023	Control Interno - 2.1. a)	Se observó que la Municipalidad de Constitución r	Ese órgano comunal deberá ado	MEDIANAMENTE COMPLEJA	08/10/2024	Seguida	En respuesta a los memora
953	2023	Control Interno - 2.3	Se verificó la existencia de una cuenta corriente tal	Ese órgano comunal deberá con	MEDIANAMENTE COMPLEJA	08/10/2024	Seguida	Se efectua el cierre de la cu
953	2023	Control Interno - 2.1. d)	Se observó que la Municipalidad de Constitución r	Ese órgano comunal deberá ado	MEDIANAMENTE COMPLEJA	08/10/2024	Seguida	En respuesta a los memora
953	2023	Control Interno - 2.1. b)	Se observó que la Municipalidad de Constitución r	Ese órgano comunal deberá ado	MEDIANAMENTE COMPLEJA	08/10/2024	Seguida	En respuesta a los memora
953	2023	Control Interno - 2.1. c)	Se observó que la Municipalidad de Constitución r	Ese órgano comunal deberá ado	MEDIANAMENTE COMPLEJA	08/10/2024	Seguida	En respuesta a los memora

Fuente: Plataforma de Seguimiento CGR.

Al respecto, se debe señalar que en la plataforma se registraron 7 observaciones derivadas del informe N°953 de las cuales 5, se encuentran como finalizadas[1], estas fueron respondidas con fecha 08 de octubre de 2024, para las cuales, la auditora de la Dirección subió el respaldo de la documentación necesaria para dar respuesta a las observaciones.



Datos Generales del Seguimiento

Responsabilidad: Entidad
Etapa Seguimiento: Seguida
Fecha para Responder: 26/08/2024 — Plazo para Responder: 0
N° de observación en informe: 2.1. a)
Complejidad: MEDIANAMENTE COMPLEJA — Responsable Servicio:
Resumen de la Observación:

Se observó que la Municipalidad de Constitución no mantiene un resguardo íntegro de la documentación asociada a los procesos licitatorios de estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos y, del servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancaria en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y otros servicios bancarios, efectuados entre los años 2019 y 2020, toda vez que no se logró evidenciar lo siguiente:

a) Responsable de crear las bases administrativas y técnicas de la licitación, anexos y otros antecedentes relacionados con los procesos de licitación ID Nos 2627-206-LP19 y 2827-123-LQ20.
La municipalidad contesta que las especificaciones técnicas y las bases administrativas especiales fueron proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas, quien actuó como unidad técnica de la licitación, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), en su oportunidad, no participó en el proceso, precisando que solo tiene la responsabilidad de subir la licitación con todos sus antecedentes.
Agrega que está trabajando en una modernización y adecuación de los procedimientos internos, así como de la evaluación de riesgos asociados a las compras públicas y principalmente, como un ajuste a las modificaciones recientemente efectuadas a la ley N° 19.886, especialmente en materias de probidad y transparencias en las compras públicas. Así, desde el ingreso de esa nueva administración, se ha dispuesto que todos los procesos licitatorios emanen de la SECPLAN.
Las explicaciones vertidas por ese órgano comunal no alteran el alcance formulado, toda vez que no aporta evidencia que el responsable de crear los aludidos pliegos de condiciones haya sido la Dirección de Administración y Finanzas, y dado que las acciones correctivas comprometidas se implementarán en un futuro, cabe mantener la observación.

Acción Correctiva:

Ese órgano comunal deberá adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de establecer en los manuales de procedimientos de adquisiciones que las bases administrativas y técnicas de la licitación, anexos y otros antecedentes relacionados, contengan las instancias de confección, revisión y aprobación, evidenciándose el nombre y el cargo del funcionario que responsable de cada una de esas etapas, todo lo cual deberá ser socializado por todos los intervinientes y aprobado por la autoridad edilicia, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

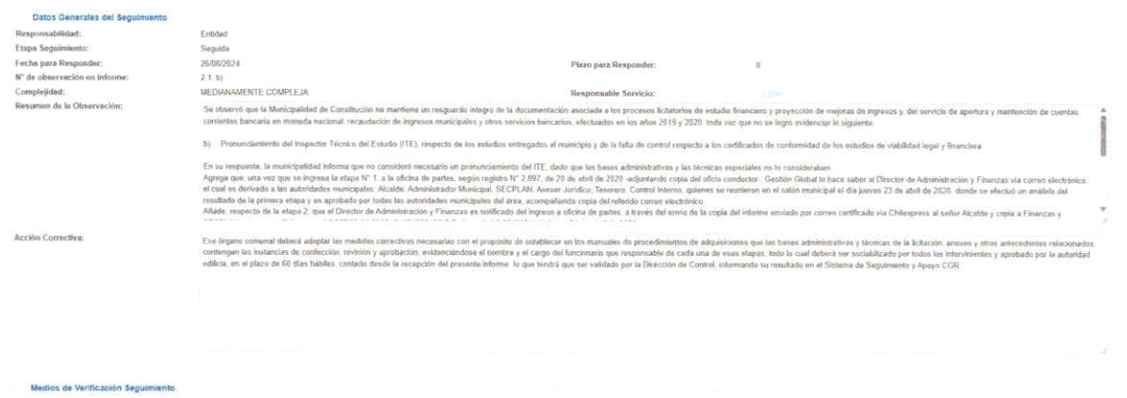


Medios de Verificación Seguimiento

Nuevo Medio de Verificación

Acciones	Nombre	Archivos
Ver Editar Eliminar	Memorandum que respaldan	Memo 571-2024 CI.pdf Memo 767-2024 CI.pdf Memo 786-2024 CI.pdf decreto exento 4000-C.pdf

OBSERVACIÓN 2.1 a)



Datos Generales del Seguimiento

Responsabilidad: Entidad
Etapa Seguimiento: Seguida
Fecha para Responder: 26/08/2024 — Plazo para Responder: 0
N° de observación en informe: 2.1. b)
Complejidad: MEDIANAMENTE COMPLEJA — Responsable Servicio:
Resumen de la Observación:

Se observó que la Municipalidad de Constitución no mantiene un resguardo íntegro de la documentación asociada a los procesos licitatorios de estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos y, del servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancaria en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y otros servicios bancarios, efectuados en los años 2019 y 2020, toda vez que no se logró evidenciar lo siguiente:

b) Pronunciamiento del Inspector Técnico del Estudio (ITE), respecto de los estudios entregados al municipio y de la falta de control respecto a los certificados de conformidad de los estudios de viabilidad legal y financiera.

En su respuesta, la municipalidad informa que no consideró necesario un pronunciamiento del ITE, dado que las bases administrativas y las técnicas especiales no lo consideraban.
Agrega que, una vez que se ingresa la etapa N° 1, a la oficina de partes, según registro N° 2.897, de 20 de abril de 2020 -adjuntando copia del oficio conductor-, Gestión Global le hace saber al Director de Administración y Finanzas vía correo electrónico, el cual es derivado a las autoridades municipales: Alcalde, Administrador Municipal, SECPLAN, Asesor Jurídico, Tesorero, Control Interno, quienes se reunieron en el salón municipal el día jueves 23 de abril de 2020, donde se efectuó un análisis del resultado de la primera etapa y es aprobado por todas las autoridades municipales del área, acompañando copia del referido correo electrónico.
Añade, respecto de la etapa 2, que el Director de Administración y Finanzas es notificado del ingreso a oficina de partes, a través del envío de la copia del informe enviado por correo certificado vía Chilexpress al señor Alcalde y copia a Finanzas y

Acción Correctiva:

Ese órgano comunal deberá adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de establecer en los manuales de procedimientos de adquisiciones que las bases administrativas y técnicas de la licitación, anexos y otros antecedentes relacionados, contengan las instancias de confección, revisión y aprobación, evidenciándose el nombre y el cargo del funcionario que responsable de cada una de esas etapas, todo lo cual deberá ser socializado por todos los intervinientes y aprobado por la autoridad edilicia, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



Medios de Verificación Seguimiento

Nuevo Medio de Verificación

Acciones	Nombre	Archivos
Ver Editar Eliminar	Memorandum que respaldan	Memo 571-2024 CI.pdf Memo 767-2024 CI.pdf Memo 786-2024 CI.pdf decreto exento 4000-C.pdf

OBSERVACIÓN 2.1 b)

[1] Observaciones de Control Interno 2.1 a), 2.1 b), 2.1 c), 2.1 d) y 2.3

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Datos Generales del Seguimiento

Responsabilidad:	Entidad		
Etapa Seguimiento:	Seguida		
Fecha para Responder:	26/08/2024	**Plazo para Responder:**	0
N° de observación en informe:	2.1 c)		
Complejidad:	MEDIANAMENTE COMPLEJA	**Responsable Servicio:**	Editar

Resumen de la Observación:

Se observó que la Municipalidad de Constitución no mantiene un resguardo íntegro de la documentación asociada a los procesos licitatorios de estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos y, del servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancaria en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y otros servicios bancarios, efectuados en los años 2019 y 2020, toda vez que no se logró evidenciar lo siguiente:

c) . Bases administrativas del proceso licitación ID N° 2827-206-LP19 "Estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos de la Municipalidad de Constitución", en cuanto a la determinación del precio del contrato y elaboración del expediente de licitación -bases administrativas generales, términos de referencia y formatos- por la Secretaría de Planificación Comunal.
En cuanto a lo señalado en la letra c) de este numeral, la entidad edilicia contesta que no se tiene información al respecto, dado que es responsabilidad de la Unidad Técnica entregar los antecedentes para el proceso de licitación.
Atendido que esa municipalidad no se pronuncia sobre el fondo de la materia objetada, procede mantener la observación formulada.

Lo expuesto anteriormente no solo representa una falta de control de los procesos licitatorios respecto de la elaboración, ingreso y custodia de los documentos que son recepcionados y/o entregados por el municipio, sino que además generó una limitación al alcance, ya que, al no disponer de todos los antecedentes, no es posible tener certeza de la trazabilidad de la información en lo referido a quién desarrolló cada documento y, en general, cualquier otro antecedente relacionado con los procesos descritos

Acción Correctiva:

Ese órgano comunal deberá adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de establecer en los manuales de procedimientos de adquisiciones que las bases administrativas y técnicas de la licitación, anexos y otros antecedentes relacionados, contengan las instancias de confección, revisión y aprobación, evidenciándose el nombre y el cargo del funcionario que responsable de cada una de esas etapas, todo lo cual deberá ser sociabilizado por todos los intervinientes y aprobado por la autoridad edilicia, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Medios de Verificación Seguimiento

Nuevo Medio de Verificación

Acciones	Nombre	Archivos
Ver Editar Eliminar	Memorandum que respaldan	Memo 571-2024 CI.pdf Memo 767-2024 CI.pdf Memo 786-2024 CI.pdf decreto exento 4000-C.pdf + Nuevo Documento

OBSERVACIÓN 2.1 c)

Datos Generales del Seguimiento

Responsabilidad:	Entidad		
Etapa Seguimiento:	Seguida		
Fecha para Responder:	26/08/2024	**Plazo para Responder:**	0
N° de observación en informe:	2.1 d)		
Complejidad:	MEDIANAMENTE COMPLEJA	**Responsable Servicio:**	Editar

Resumen de la Observación:

Se observó que la Municipalidad de Constitución no mantiene un resguardo íntegro de la documentación asociada a los procesos licitatorios de estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos y, del servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancaria en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales y otros servicios bancarios, efectuados en los años 2019 y 2020, toda vez que no se logró evidenciar lo siguiente:

d) . Órdenes de compras de las licitaciones ID Nos 2827-206-LP19 y 2827-123-LQ20, emitidas a través del sistema de información de compras y contratación públicas.

Lo expuesto anteriormente no solo representa una falta de control de los procesos licitatorios respecto de la elaboración, ingreso y custodia de los documentos que son recepcionados y/o entregados por el municipio, sino que además generó una limitación al alcance, ya que, al no disponer de todos los antecedentes, no es posible tener certeza de la trazabilidad de la información en lo referido a quién desarrolló cada documento y, en general, cualquier otro antecedente relacionado con los procesos descritos anteriormente.
Sobre la materia, el artículo 18 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, precisa que todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente electrónico, salvo las excepciones contempladas en la ley, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su

Acción Correctiva:

Ese órgano comunal deberá adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de establecer en los manuales de procedimientos de adquisiciones que las bases administrativas y técnicas de la licitación, anexos y otros antecedentes relacionados, contengan las instancias de confección, revisión y aprobación, evidenciándose el nombre y el cargo del funcionario que responsable de cada una de esas etapas, todo lo cual deberá ser sociabilizado por todos los intervinientes y aprobado por la autoridad edilicia, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Medios de Verificación Seguimiento

Nuevo Medio de Verificación

Acciones	Nombre	Archivos
Ver Editar Eliminar	Memorandum que respaldan	Memo 571-2024 CI.pdf Memo 767-2024 CI.pdf Memo 786-2024 CI.pdf decreto exento 4000-C.pdf + Nuevo Documento

OBSERVACIÓN 2.1 d)

Datos Generales del Seguimiento

Responsabilidad:	Entidad		
Etapa Seguimiento:	Seguida		
Fecha para Responder:	26/08/2024	**Plazo para Responder:**	0
N° de observación en informe:	2.3		
Complejidad:	MEDIANAMENTE COMPLEJA	**Responsable Servicio:**	Editar

Resumen de la Observación:

Se verificó la existencia de una cuenta corriente sin movimientos, del Banco de Crédito e Inversiones -N° 30445752-, denominada "Fondos PIE Educación". Lo descrito precedentemente, constituye una debilidad en el control interno, que se aparta lo previsto en el principio 5.1 y artículo 8 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, que aprueba Normas de Control Interno, aplicable a contar de octubre de 2022, en cuanto a definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.
Asimismo, la alta dirección tiene la responsabilidad sobre el diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno, en cuanto a que, la fiscalización a estas entidades beneficiarias será efectuada por la unidad de control de la entidad edilicia, en lo referente a los aportes municipales que les sean entregados, hecho que en la práctica no acontece.
De igual forma, infringe lo dispuesto en el artículo 63, letra e), de la ley N° 18.695, que previene que el alcalde administrará los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas de administración del Estado, y a los principios de eficacia y eficiencia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575.
A su vez, la situación descrita no se ajustó a lo establecido en el numeral 1.3, letra j), del señalado oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, según proceda al cierre de una determinada cuenta corriente bancaria.
En su respuesta, ese órgano comunal señala que el Jefe de Finanzas DAEM, don Alejandro Silva comunicó que efectivamente esa cuenta corriente se encuentra sin movimiento, por lo que se iniciaran los trámites correspondientes para su cierre, de acuerdo con correo electrónico que da cuenta de ello.

Acción Correctiva:

Ese órgano comunal deberá concretar el cierre de la cuenta corriente sin movimiento observada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, dando estricto cumplimiento al punto 2, del acápite II, cierre de cuentas corrientes bancarias, del oficio circular N° E324651, de 2023, de este origen, que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, materia que deberá ser validada por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Medios de Verificación Seguimiento

Nuevo Medio de Verificación

Acciones	Nombre	Archivos
Ver Editar Eliminar	Memorandum que respaldan	Memorandum 688-2024 DAF.pdf + Nuevo Documento

OBSERVACIÓN 2.3

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE A LA CGR PENDIENTES



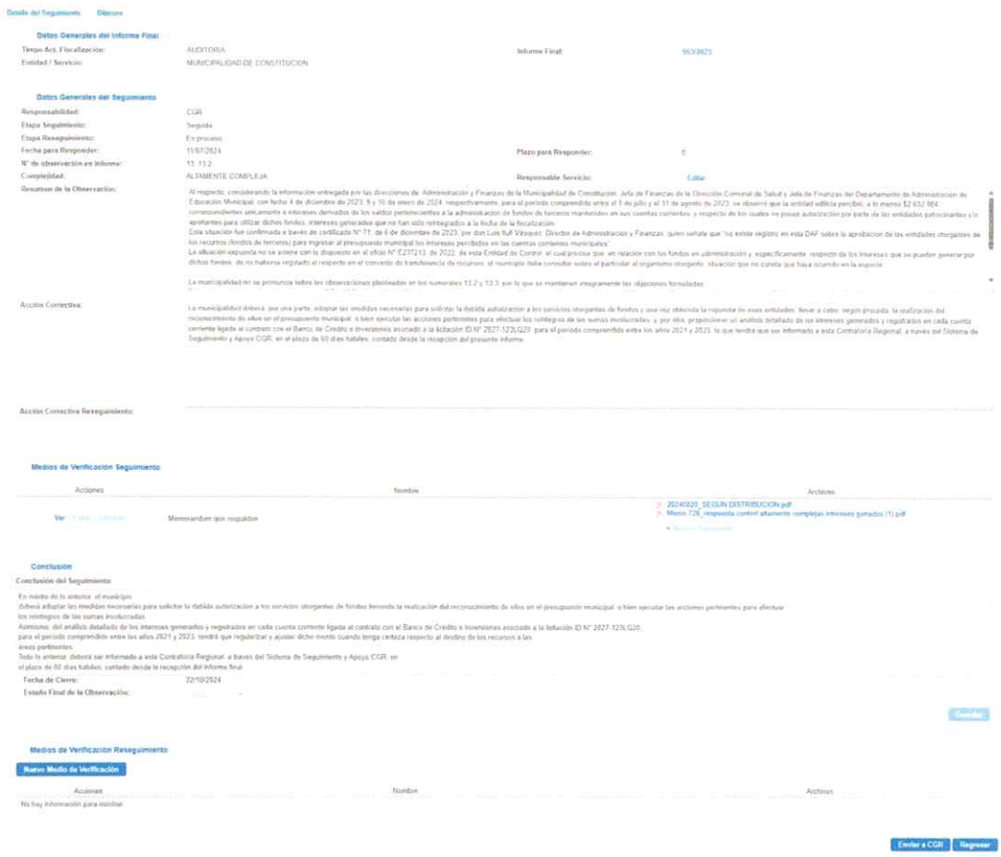
Seguimientos Pendientes

Responsabilidad Otra Entidad: 0 Responsabilidad CGR: 4 Responsabilidad Entidad: 9 Total Observaciones: 13

Responsabilidad	Servicio	Actividad de Fiscalización	N° Inf./Oficio	Año	Número de Observación en Informe	Observación	Acción Correctiva	Seleco
< Seleccione >		< Seleccione >	953					
CGR	MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION	AUDITORIA	953	2023	Examen de Cuentas - 13. 13.2	Al respecto, considerando la información entregad	La municipalidad deberá, por una	ALTAMEI
CGR	MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION	AUDITORIA	953	2023	Examen de Cuentas - 13. 13.3	Respecto a las cuentas corrientes que administrar	La municipalidad deberá, por una	ALTAMEI

Fuente: Plataforma de Seguimiento CGR.

Dicho esto, existen aún dos observaciones que siguen pendientes de respuesta, relacionadas a la falta de pronunciamiento de las entidades públicas otorgantes de fondos, en relación a los ingresos derivados por el concepto de intereses por la administración de fondos de terceros mantenidos en las cuentas corrientes de la Municipalidad



Detalle del Seguimiento | Bitácora

Datos Generales del Informe Final

Tipo de Act. Fiscalización: AUDITORIA — Informe Final: 953/2023
Entidad / Servicio: MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

Datos Generales del Seguimiento

Responsabilidad: CGR
Etapa Seguimiento: Segunda
Etapa Reseguimiento: En proceso
Fecha para Responder: 11/07/2024 — Plazo para Responder: 0
N° de observación en Informe: 13. 13.2
Complejidad: ALTAMENTE COMPLEJA — Responsable Servicio: Editar

Resumen de la Observación:

Al respecto, considerando la información entregada por las Direcciones de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Constitución, Jefa de Finanzas de la Dirección Comunal de Salud y Jefa de Finanzas del Departamento de Administracion de Educación Municipal, con fecha 4 de diciembre de 2023, 9 y 10 de enero de 2024, respectivamente, para el período comprendido entre el 1 de julio y al 31 de agosto de 2023, se observó que la entidad edilicia percibió, a lo menos $2.632.984, correspondientes únicamente a intereses derivados de los saldos pertenecientes a la administración de fondos de terceros mantenidos en sus cuentas corrientes, y respecto de los cuales no posee autorización por parte de las entidades patrocinantes y/o aportantes para utilizar dichos fondos, intereses generados que no han sido reintegrados a la fecha de la fiscalización.
Esta situación fue confirmada a través de certificado N° 71, de 6 de diciembre de 2023, por don Luis Ruff Vásquez, Director de Administracion y Finanzas, quien señala que "no existe registro en esta DAF sobre la aprobacion de las entidades otorgantes de los recursos (fondos de terceros) para ingresar al presupuesto municipal los intereses percibidos en las cuentas corrientes municipales".
La situación expuesta no se ajusta con lo dispuesto en el oficio N° E237213, de 2022, de esta Entidad de Control, el cual precisa que, en relación con los fondos en administración y, específicamente, respecto de los intereses que se pueden generar por dichos fondos, de no haberse registrado al respecto en el convenio de transferencia de recursos, el municipio debe consultar sobre el particular al organismo otorgante, situación que no consta que haya ocurrido en la especie.

La municipalidad no se pronuncia sobre las observaciones planteadas en los numerales 13.2 y 13.3, por lo que se mantienen íntegramente las objeciones formuladas.

Acción Correctiva:

La municipalidad deberá, por una parte, adoptar las medidas necesarias para solicitar la debida autorización a los servicios otorgantes de fondos y, una vez obtenida la respuesta de esas entidades, llevar a cabo, según proceda, la realización del reconocimiento de ellos en el presupuesto municipal, o bien ejecutar las acciones pertinentes para efectuar los reintegros de las sumas involucradas.
Asimismo, del análisis detallado de los intereses generados y registrados en cada cuenta corriente ligada al contrato con el Banco de Crédito e Inversiones asociado a la licitación ID N° 2627-123LQ20 para el período comprendido entre los años 2021 y 2023, tendrá que regularizar y ajustar dicho monto cuando tenga certeza respecto al destino de los recursos a las áreas pertinentes.
Todo lo anterior, deberá ser informado a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Acción Correctiva Reseguimiento:

Medios de Verificación Seguimiento

Acciones	Nombre	Archivos
Ver	Memorandum que respalda	20240820_SEGUN DISTRIBUCION.pdf Memo 728_respuesta control sitiamente complejas intereses ganados (1).pdf

Conclusión

Conclusión del Seguimiento:

En mérito de lo anterior, el municipio
deberá adoptar las medidas necesarias para solicitar la debida autorización a los servicios otorgantes de fondos llevando la realización del reconocimiento de ellos en el presupuesto municipal, o bien ejecutar las acciones pertinentes para efectuar los reintegros de las sumas involucradas.
Asimismo, del análisis detallado de los intereses generados y registrados en cada cuenta corriente ligada al contrato con el Banco de Crédito e Inversiones asociado a la licitación ID N° 2627-123LQ20
para el período comprendido entre los años 2021 y 2023, tendrá que regularizar y ajustar dicho monto cuando tenga certeza respecto al destino de los recursos a las
áreas pertinentes.
Todo lo anterior, deberá ser informado a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en
el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

Fecha de Cierre: 72/10/2024
Estado Final de la Observación:

Enviado

Medios de Verificación Reseguimiento

Nuevo Medio de Verificación

Acciones	Nombre	Archivos
No hay información para mostrar		

Enviar a CGR | Regresar

OBSERVACIONES 13.13.2

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Detalle del Seguimiento: Bitácora

Datos Generales del Informe Final

Tipos Act. Fiscalización:	AUDITORIA	Informe Final:	913/2023
Entidad / Servicio:	MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION		

Datos Generales del Seguimiento

Responsabilidad:	CGR		
Etapa Seguimiento:	Seguida		
Estado Reseguimiento:	En proceso		
Fecha para Responder:	11/07/2024	Plazo para Responder:	0
N° de observación en informe:	13. 13.3		
Complejidad:	ALTAMENTE COMPLEJA	Responsable Servicio:	Editar
Resumen de la Observación:	Respecto a las cuentas corrientes que administran fondos propios y de terceros, corresponde señalar que no fue posible obtener certeza de cuál es la distribución y/o composición de estos recursos, por cuanto no se logró determinar cuál es el monto del interés percibido por concepto de administración de fondos de terceros de las siguientes cuentas corrientes: TABLA 50 Al respecto, mediante certificado N° 19, de fecha 6 de diciembre de 2023, el mencionado señor Ralf Vásquez, confirmó, en lo que interesa, "... que no se cuenta con informe de análisis mensual de los fondos mantenidos en cuentas corrientes para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, indicando los saldos pertenecientes a fondos de terceros y fondos propios que mantiene en la totalidad de las cuentas corrientes de esta municipalidad, incluido, los servicios traspasados, por lo cual tampoco se cuenta con un análisis de la proporción de interes que corresponde cada institución". La situación expuesta, contraviene la dispuesto en el oficio N° E237/23, de 2022, de este Órgano Contralor, el cual precisa que en relación con los fondos en administración y en específico respecto de los intereses que se pueden generar por dichos fondos, do no especificar el convenio de transferencia de recursos el municipio debe consultar al organismo otorgante, situación que no se ajustaría en la especie. La municipalidad no se pronuncia sobre las observaciones planteadas en los numerales 13.2 y 13.3, por lo que se mantienen íntegramente las objeciones formuladas.		
Acción Correctiva:	La municipalidad deberá, por una parte, adoptar las medidas necesarias para solicitar la debida autorización a los servicios otorgantes de fondos y una vez obtenida la misma de esas entidades, tener a cabo, según proceda, la realización del reconocimiento de ellos en el presupuesto municipal, o bien ejecutar las acciones pertinentes para efectuar los reintegros de las sumas involucradas, y, por otra, proporcionar un análisis detallado de los intereses generados y registrados en cada cuenta corriente ligada al contrato con el Banco de Crédito e Inversiones asociado a la licitación ID N° 2527-123LQ20, para el período comprendido entre los años 2021 y 2023, lo que tendrá que ser informado a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.		
Acción Correctiva Reseguimiento:			

Medios de Verificacion Seguimiento

Acciones	Nombre	Archivos
Ver Editar Eliminar	Memorandum que respalden	20240926_SEGUN DISTRIBUCION.pdf Memo 729_respuesta control altamente complejos intereses generados (1).pdf

Conclusión

Conclusión del Seguimiento:

En merito de lo anterior, el municipio
deberá adoptar las medidas necesarias para solicitar la debida autorización a los servicios otorgantes de fondos llevando la realización del reconocimiento de ellos en el presupuesto municipal, o bien ejecutar las acciones pertinentes para efectuar los reintegros de las sumas involucradas.
Asimismo, del análisis detallado de los intereses generados y registrados en cada cuenta corriente ligada al contrato con el Banco de Crédito e Inversiones asociado a la licitación ID N° 2527-123LQ20,
para el período comprendido entre los años 2021 y 2023, tendrá que regularizar y ajustar dicho monto cuando tenga certeza respecto al destino de los recursos a las
áreas pertinentes.
Todo lo anterior, deberá ser informado a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en
el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

Fecha de Cierre:	22/10/2024
Estado Final de la Observación:	

Cuestiones Relevantes

Medios de Verificación Reseguimiento

Nuevo Medio de Verificación

Acciones	Nombre	Archivos
No hay información para mostrar		

Enviar a CGR | Regresar

OBSERVACIONES 13.13.3

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

CONTROL INTERNO

Respecto al seguimiento que le corresponde realizar a la Contraloría estas observaciones están catalogadas como Altamente Complejas, la Administración activa ha señalado en una de ellas que si ha tomado las medidas correspondientes para subsanar dichas observaciones, pero no se obtuvo una respuesta de los entes consultados mediante los ordinarios N° 910 del 12 de agosto de 2024 y N°1245/4 del 25 de noviembre de 2024, por los cuales se solicitó autorización a los entes otorgantes en relación al uso o devolución de los ingresos obtenidos por la mantención de fondos de terceros.

Se adjunta la siguiente documentación con la finalidad que la Dirección de Asesoría Jurídica de respuesta formal, al Oficio N°E39895/2025 de la Contraloría Regional del Maule, independientemente de la documentación que maneje en su poder, en relación con las observaciones que aún siguen pendientes de ser subsanadas.

Se adjunta junto a este informe, la documentación soportante del proceso.

1. Memorándum N° 387 del 02 de mayo de 2024
2. Memorándum N° 571 del 08 de julio de 2024
3. Memorándum N° 573 del 08 de julio de 2024
4. Memorándum N° 684 del 21 de a agoto de 2024
5. Memorándum N° 766 del 24 de septiembre de 2024
6. Memorándum N° 767 del 24 de septiembre de 2024
7. Memorándum N° 786 del 01 de octubre de 2024
8. Memorándum N° 853 del 23 de octubre de 2024
9. Decreto Exento N° 4000/C del 07 de octubre de 2024
10. Memorándum N°688 del 05 de agosto de 2024 DAF
11. Ordinario N° 910 del 12 de agosto de 2024 Alcalde Mun. Constitución
12. Ordinario N°1245 del 25 de noviembre de 2024 Alcalde Mun. Constitución

Sin otro particular, y quedando atento a cualquier duda se despide atte.

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 14-03-2025 a las 16:27:33 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1741980453580
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO CONSTITUCION

CÉSAR M. ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:
1. Sr. Alcalde – Carlos Valenzuela Gajardo
2. C.C Administrador - Paulo Gómez Barrera
3. C.c. Asesoría Jurídica – Robinson Opazo
4. Archivo Control.

CAS/cvr

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.